Municipalidad de Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. Nº 2.065/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148º, punto 3, en la cual se señala "**El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial**, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos: punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**"; Memorándum Nº 096 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 23 de marzo de 2023, que adjunta Certificado de Daños Nº 018/2023 e Informe Técnico D.O.M., correspondiente al Centro de Apoyo de Atención Primaria de Salud, por la evaluación de daños estructurales en muro perimetral Av. Las Parcelas s/n, con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorándum N° **107**, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales que solicita la demolición parcial de la vivienda en comento (Sector Antejardín).

DECRETO:

1.- Autorícese la **Demolición Parcial de muro perimetral oriente, correspondiente al Centro de Apoyo de Atención Primaria de Salud, ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3034, Parcela 14, Lote N° 13**, conformado en algunos tramos de estructura de pilares y vigas de hormigón armado y muros de bloque de hormigón, el cual tiene una distancia de 27,23 metros lineales, que colinda con la acera de circulación peatonal por avenida Las Parcelas, se encuentra en condición de **IRREPARABLE**, producto de daños sufridos en la estructura del muro perimetral Oriente, por asentamiento diferencial de la estructura y socavamiento del terreno, producto de daños acumulativos severos, principalmente por la pérdida de soporte del subsuelo (disolución de sales contenidas en el suelo), lo que constituye un peligro para sus habitantes por amenaza de ruina. Lo anterior, conforme al Artículo 148º, punto 3 de la L.G.U.C., según concluye y consta en Informe Técnico que se adjunta al presente Decreto Alcaldicio.

2.- El Propietario de la propiedad a Decretar Demolición Parcial es: la **Municipalidad de Alto Hospicio**, **Rut 69.265.100-6.**

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la fiscalización de la demolición solicitada, la cual tiene un **plazo estimado de 120 días corridos**, para cumplir con la demolición parcial señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Carvajal Ayala,** Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GVD/rp
Distribución
- Dir. Control.
- Dideco
- Adm. Municipal.